

Medellín, 20 de Enero de 2021

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS 2021-1

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Privada de oferta de Oferta cuyo objeto es ***“Prestación de servicio integral de limpieza y aseo en las instalaciones de la ESU, así como las actividades relacionadas con la preparación y servicio de bebidas para los empleados y visitantes de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU”***, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado EMPRESAS ALGOAP S.A.S se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: Gerencia General <gerencia@algoapsas.com>

Enviado el: miércoles, 20 de enero de 2021 1:44 p. m.

Para: Paula Andrea Villa Rodriguez <pvilla@esu.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES: Solicitud Privada de Oferta SPVA 2021-1 - Prestación de servicio integral de limpieza y aseo en las instalaciones de la ESU

Buenos Días:

Por medio de la presente nos permitimos respetuosamente allegar las siguientes observaciones:

1. Se debe facturar con AIU e IVA del AIU?
R/ El deber formal de facturar de acuerdo con el tipo de servicio que presta es directamente del proveedor, quien debe de asegurarse de cumplir con las normas establecidas en el estatuto tributario.
2. Los empleados ganaran el SMMLV?
R/ Como lo establecen los Pliegos de Condiciones, el salario de los operarios corresponderá al salario mínimo mensual legal vigente para el año 2021 con todas sus prestaciones sociales de Ley.
3. Cual es el presupuesto mensual y total del presente proceso?
R/ El reglamento de contratación de la ESU en el artículo 50 establece la que...” será potestativo de la entidad, la publicación del presupuesto oficial en los procesos de contratación, dependiendo de la complejidad del objeto a contratar.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de revelar el presupuesto oficial no es aplicable a la Entidad, toda vez que la ESU es una empresa

industrial y comercial del Estado exceptuada por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007 [1]. Así mismo, la ESU determinó por estrategia comercial no revelar el presupuesto, por cuanto se pretende generar un escenario equitativo de competitividad para todos los proponentes, que fomente la obtención de notorias ventajas económicas para el cliente de la ESU, siempre que acrediten las habilitaciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.

[1] Artículo 14 ley 1150: DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Si se hace un examen completo de los procesos de selección de la Entidad, se encontrará con que la ESU tiene por política de contratación no revelar el presupuesto del proceso contractual, porque entiende que esta es una medida comercial adecuada para pedir del mercado propuestas para la venta de bienes o servicios.

4. Se debe allegar Garantía de seriedad de la oferta?
R/ En los Pliegos de Condiciones no se establece Garantía de seriedad de la oferta. En el numeral 8.9 de los Pliegos de Condiciones se establecen las garantías contractuales que el proveedor seleccionado deberá aportar.
5. Es posible presentar la oferta en este mismo correo?
R/ En los Pliegos de Condiciones en el numeral 4.3. se establece la forma de presentación de las propuestas

Cordialmente,

**COMITÉ EVALUADOR
ESU**